



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE
Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Investigación Paternidad

RADICADO: **2019-00317-00**

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la Curadora Ad Litem del demandado, SE DISPONE:

Téngase por contestada la demanda por la Curadora Ad-Litem del demandado señor Rafael Guillermo Ávila Tamara (fl. 79-81).

Señalar el **día 25 de agosto de 2.021, a partir de las 8:00 am**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el Art. 372 y 373 del CGP, en la que se efectuará conciliación, interrogatorios a las partes, saneamiento, fijación de litigio, práctica de pruebas, alegatos y se proferirá Sentencia.

La audiencia se adelantará a través de la plataforma de Microsoft Teams/Lifesize, a la cual deberán conectarse a partir de las xxx., para efectos de iniciar a la hora programada. Es deber de los apoderados judiciales lograr la comparecencia de las partes y testigos a través del medio tecnológico dispuesto, para lo cual deberán informar al correo electrónico de este juzgado (j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co) con mínimo 5 días de antelación a la fecha indicada en precedencia los correos electrónicos a través de los cuales se conectarán cada uno de los intervinientes.

Asimismo, se advierte que la aplicación, deberá estar instalada en el dispositivo tecnológico desde el que se vayan a conectar a la audiencia, toda vez que eso facilita el ingreso a la audiencia virtual. El enlace por medio del cual se permitirá el ingreso a la audiencia, será remitido a los correos electrónicos suministrados para ello.

Para el efecto, conforme el parágrafo del art. 372 del CGP se decretan las siguientes pruebas:

- **Parte demandante.**

Documental: Los documentos aportados con la demanda, en lo que resulte conducente con el objeto de litigio, obrantes a folios 6 a 14 del expediente.

Testimoniales:

- Recepcionar el testimonio de los señores Neider de Jesús Díaz Soto y Jacob Díaz Soto para que declare sobre los hechos que le consten sobre el proceso (fl. 4). Cítese a través de la parte demandante.

Interrogatorio de parte:

- Interrogatorio de parte de la señora Leslie Arley Hernández Soto (fl 57).

- **Parte demandada- Curadora Ad Litem.**

No solicitó pruebas diferentes a las de la demandante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare –,
WhatsApp: 310 8806731 Correo electrónico j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

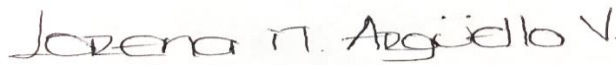
Se advierte que la inasistencia injustificada de la demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones que hubiese propuesto el demandado y que sean susceptibles de confesión; y por parte del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Igualmente acarreará la imposición de una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes a quien no concurra.

Si ninguna de las partes asiste, se declarará terminado el proceso (inc. 2º num. 4º art. 372 C.G.P.)

Por Secretaria, Infórmese la fecha de la audiencia a la Curadora-Ad Litem.

Las partes quedan notificadas por estado de la fecha aquí programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZA

Juzgado Segundo de Familia
Yopal – Casanare
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación
en **Estado No. 34 de hoy 23 de julio de**
2021, siendo las 07:00 a.m.
SECRETARÍA